

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13549.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-232-B-2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos años se ha incrementado de manera preocupante la cantidad de ciudadanos que poseen un arma en sus casas, con la finalidad de que dicha portación es un método de prevención para protegerse de posibles delitos.-

Que no obstante esto, se ha comprobado que un alto porcentaje de las víctimas de los hechos violentos ostentaron un arma frente al delincuente, así como de una gran cantidad de nuevo casos de accidentes, algunos de ellos fatales, dentro del ámbito del hogar. Es decir que en lugar de mayor protección, el estar armado, está ocasionando un efecto contrario, haciendo más vulnerable a la ciudadanía, no solo ante el delito, sino a sufrir accidentes en su propio hogar.-

Que ocuparse del desarme ciudadano y fortaleciendo el monopolio estatal de la fuerza resulta, entonces, una determinación acertada que podrá redundar en la disminución de las armas de fuego en manos de la sociedad y de la delincuencia, generando un impacto positivo en la seguridad pública y como se mencionó, en la seguridad hogareña.-

Que el problema de seguridad en la provincia de Neuquén es el mayor flagelo que hoy nos preocupa y siendo la promoción del desarme de la población una política pública necesaria, a los fines de concientizar a la población de que la portación de armas no solo no representa una solución a la inseguridad, sino que incluso, puede ocasionar lesiones y heridas, incluso la muerte dentro de nuestras familias.-

Que según datos estadísticos, casi el 30% de las muertes por arma de fuego, sean homicidios, accidente o suicidios ocurren en las viviendas. A su vez, el 50% de los homicidios por arma de fuego se han cometido sin que se produzca ningún tipo de delito.-

Que también surge de las estadísticas, que las heridas de bala son la segunda causa de muerte en jóvenes de entre 10 a 24 años, siendo esta franja etaria la más afectada por heridas de bala.-

Que, frente a esta problemática, a finales del año 2006, se sanciona la Ley N° 26.216, en la cual se declara la emergencia nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que en dicha legislación, en su Artículo 3º), se crea el "Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego", en el cual tiene como finalidad la disminución del uso de armas de fuego, la reducción de accidentes, la sensibilización acerca de los riesgos y la promoción de una cultura de la no tenencia de armas de fuego.-

Que dentro de la misma Ley, se incluye un Artículo de prohibición de venta, comercio e importación de réplicas de armas de fuego, con fines educacionales para los niños y niñas de nuestro país.-

Que desde su puesta en marcha, y dado la gran cantidad de armas entregadas, el programa fue prorrogado en múltiples ocasiones, para continuar con el mismo. El éxito del programa se ve reflejado en que durante la primera etapa de aplicación se lograron sacar de circulación 107.761 armas de fuego, cantidad que representa el 10% de las armas registradas en nuestro país, así como se retiraron 774.679 municiones.-

Que a través de la Ley Nº 26.664, promulgada el 15 de noviembre del 2010, se establece un nuevo plazo de ejecución del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, por un plazo de dos años.-

Que ante esta nueva fase del Programa, el Municipio de Neuquén debería participar, llevando las acciones necesarias gestionando con el RENAR y el Ministerios del Interior de la Nación, para instrumentar el Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego en nuestro distrito. Entendiendo la posibilidad de establecer puntos de entrega, llevar a cabo campañas de difusión y toda otra medida que esté relacionada con el tema de entrega de armas. Asimismo llevar adelante programas públicos de sensibilización y abandono de armas de fuego de juguete, contemplado en el Artículo 13º) de la Ley 26.216.-

Que como reconocimiento al Municipio que recepcione mayor cantidad de armas, la Ley 26.216, establece un "Premio Federal", que consiste en un subsidio para mejorar las instalaciones deportivas en el municipio que resulte premiado. Lo que no solo es un estímulo a tener en cuenta, sino que el mismo representa un desafío para nuestro Municipio, para la implementación del Programa, aspirando y trabajando para resultar premiados.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 053/2016, emitido por la Comisión Interna de legislación General, Poderes Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 16/2016, el día 08 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 17/2016, celebrada por el Cuerpo el 22 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

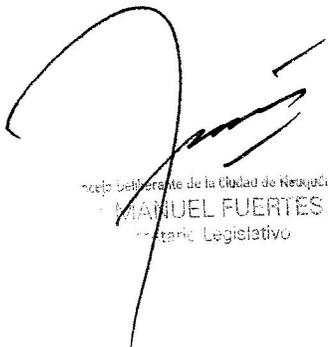
**ARTICULO 1º):** Adhiérase a la Ley Nacional Nº 26216 "Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego".-

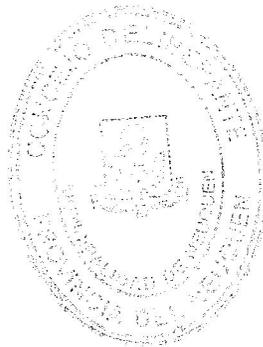
**ARTÍCULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente Nº CD-232-B-2016).-**

**ES COPIA:**  
mv

**FDO.: SCHLERETH  
FUERTES**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**MANUEL FUERTES**  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 13548 / 2016  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte Nº CD. 232-B. 46

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2101  
Fecha 21 / 10 / 2016